



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2021 00026 00
Demandante : Danny Alexander Millán Atilua
Demandado : Nación—Procuraduría General de la Nación
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto admisorio

Revisada la demanda, se encuentra que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y siguientes del CPACA, razón por la cual se admitirá.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Danny Alexander Millán Atilua, en contra de Nación—Procuraduría General de la Nación, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente a la Nación—Procuraduría General de la Nación, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO. ADVERTIR a la entidad demandada que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CPACA, con la contestación de la demanda deberá aportar las pruebas que tenga en su poder, y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

CUARTO. RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado Jairo Alonso Cantor Flórez, de conformidad con el poder visible en el archivo «02Demanda.pdf» página 12 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada